



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
DIRECCION DE BIENESTAR
I.E.I. "STELLA MARIS"

COMUNICADO OFICIAL N° 032 – 2026

La Perla, 19 de octubre del 2026

Estimados padres de familia:

La Dirección de la Institución Educativa Inicial Stella Maris comunica a las familias y a todo el personal que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y con el propósito de proteger el bienestar, la seguridad, la atención y el desarrollo integral de nuestros niños y niñas, se establecen las siguientes medidas para el uso responsable de teléfonos celulares durante la jornada educativa:

- 1. Niños y niñas.** Durante la jornada escolar, se restringe el uso personal, recreativo o no pedagógico de teléfonos celulares. Cualquier excepción deberá encontrarse debidamente sustentada y contar con la supervisión correspondiente, conforme a la normativa vigente.
- 2. Personal docente y auxiliar.** Durante las actividades pedagógicas, el acompañamiento y el cuidado de los niños, se deberá evitar el uso personal del teléfono celular. El dispositivo deberá mantenerse guardado y en modo silencioso, salvo situaciones de emergencia, necesidad justificada o uso pedagógico previamente planificado y autorizado por la Dirección.
- 3. Fotografías y grabaciones.** No se deberán tomar fotografías, grabar videos ni difundir imágenes, audios o información de los niños, niñas y sus familias mediante dispositivos personales o redes sociales, salvo autorización institucional y cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos e imagen de menores.
- 4. Padres de familia y apoderados.** Se solicita evitar el uso de celulares que interfiera con las actividades educativas y utilizar los canales oficiales de comunicación con la institución. Ante una urgencia, deberán comunicarse con la Dirección o por los medios institucionales establecidos.
- 5. Cumplimiento y seguimiento.** La Dirección supervisará el cumplimiento de estas disposiciones y adoptará, de corresponder, medidas correctivas razonables y proporcionales, de acuerdo con la normativa vigente y los instrumentos de gestión institucional.

Base normativa: Ley N.º 32385; Decreto Supremo N.º 018-2026-MINEDU, que aprueba su Reglamento; y Resolución Ministerial N.º 612-2026-MINEDU, que establece la restricción del uso personal, recreativo o no pedagógico de teléfonos celulares por parte de los niños durante la jornada escolar en Educación Inicial.

Agradecemos la colaboración y el compromiso de las familias y del personal institucional. La atención plena, el trato afectuoso y la protección de nuestros niños y niñas son responsabilidades compartidas.



Atentamente,

Patricia REYES Espinoza
Directora